

Identificación de la Norma : DFL-1
Fecha de Publicación : 31.03.1971
Fecha de Promulgación : 19.01.1971
Organismo : MINISTERIO DE JUSTICIA

ESTABLECE ASIGNACION DE RIESGO PROFESIONAL PARA LOS
FUNCIONARIOS DE LAS PLANTAS QUE SE INDICAN DEL SERVICIO DE
PRISIONES EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART. N° 117 DE
LA LEY N° 17.399 DEL PRESUPUESTO VIGENTE

SANTIAGO, 19 de Enero de 1971.- Hoy se decretó lo que sigue:

N° 1.- Teniendo presente las facultades que otorga la Constitución Política del Estado en su artículo N° 72, y las que señala el art. 117 de la Ley N° 17.399 de Presupuestos vigente que autoriza otorgar una asignación de Riesgo Profesional al personal del Servicio de Prisiones afecto a la Escala de Sueldos del DFL. N° 40 de 1959 se dicta el siguiente

DECRETO CON FUERZA DE LEY

1.- Los funcionarios de las Plantas que se indican en este Decreto con Fuerza de Ley, percibirán mensualmente la suma de E° 600 (Seiscientos escudos) como Asignación de Riesgo Profesional que tendrán el carácter de imponibles sólo para los efectos previsionales en la misma proporción que corresponda al sueldo base. Asimismo su valor no se considerará para el cálculo de ningún otro beneficio cuyo monto se determine en función del sueldo, como por ejemplo, monto del viático, asignación de zona, compensación monetaria por trabajos extraordinarios, etc.

2.- El Personal de las siguientes Plantas tendrá derecho a este beneficio:

I.- Planta Directiva.

II.- Planta Profesional y Técnica.

III.- Planta de Alcaldes y Jefes de Establecimientos Especiales.

IV.- Planta de Oficiales Administrativos, excepto los Aspirantes.

V.- Planta de Oficiales de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario, excepto los Aspirantes.

VI.- Planta de Sub-Oficiales, Cabos y Vigilantes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario, excepto los Vigilantes Alumnos.

VII.- Planta de Practicantes y Auxiliares de Enfermería.

VIII.- Planta de Capellanes.

X.- Planta Administrativa de los Talleres Fiscales dependientes del Departamento Industrial y de Colonias Penales de Readaptación Agropecuarias y Pesqueras.

XI.- Planta de Servicios Menores.

3.- Tendrán derecho a la Asignación de Riesgo Profesional, los funcionarios a que se refiere el presente decreto, durante el mismo tiempo que tengan derecho a remuneración y su pago se efectuará mensualmente junto con la cancelación de sueldos.

Asimismo, y en las condiciones señaladas precedentemente, percibirán la asignación los contratados asimilados a categoría o grado de las plantas señaladas en

el N.º 2.

4.- Este beneficio será percibido desde el mes de Enero y hasta el mes de Diciembre del año 1971 inclusive.

5.- El gasto que irroque la aplicación del presente Decreto se imputará al Item 10/04/02.003.007 del Presupuesto Corriente del Servicio de Prisiones.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.- SALVADOR ALLENDE
G.- AMERICO ZORRILLA R.- LISANDRO CRUZ P.

Lo digo a U. para su conocimiento.- Dios guarde a U.-
José Antonio Viera Gallo, Subsecretario de Justicia.